



1435

RESOLUCION SANITARIA N° A /

ARICA,

23 JUL 2013

VISTOS: la solicitud del 30 de mayo del 2013, recibida el 14 de junio del mismo año, presentada por D. Odlanier Omar Véliz Mena, Gobernador Provincial de Parinacota, con el objeto de que sea otorgada la autorización sanitaria de funcionamiento del proyecto "Solución particular alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas complejo fronterizo Chungará"; el Informe de Inspección N° 89/2013 del Jefe de la Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario de esta SEREMI de Salud; la Resolución Sanitaria N° A- 0014 del 03 de enero del 2013 de esta SEREMI de Salud, que aprueba el proyecto en cuestión; la Resolución Exenta N° 004/2009 del 26 de enero del 2009, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que califica favorablemente el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Complejo Fronterizo Chungará"; lo establecido en el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto y Letrinas Domiciliarias, aprobado por D.S. N° 236 de 1926 y sus modificaciones; lo dispuesto en los artículos 67, 70, 71, 73 del Código Sanitario y en el N° 1°.22 del DFL N° 1 de 1989, sobre Autorización Sanitaria Expresa, todos, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.S. 90 del 2000, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los dictámenes de Contraloría General de la República N° 25248 del 02 de mayo del 2012, y N° 25081 del 24 de abril del 2013, señalando que es competencia exclusiva de la Superintendencia de Medio Ambiente fiscalizar el DS 90/2000 y los proyectos con resolución de calificación ambiental, respectivamente,

TENIENDO PRESENTE

1°.- Que, el proyecto no posee la cancha de secado de lodos comprometida en el proyecto de ingeniería aprobado mediante Resolución Sanitaria N° A- 0014 del 03 de enero del 2013, así como tampoco se incluyó en el proyecto previo la aireación del estanque acumulador de aguas servidas y su impacto en la aireación de los otros componentes de la planta de tratamiento de aguas servidas.-

2°.- Que, la planta de tratamiento de aguas servidas antes individualizada, se encuentra actualmente en funcionamiento, vertiendo el efluente tratado al lago Chungará.-

3°.- Y, en uso de las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 68 del 27 de mayo del 2010 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **NO HA LUGAR** la solicitud de autorización de funcionamiento del proyecto "Solución particular alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas complejo fronterizo Chungará", ubicado en el km 180 de la Ruta 11-Ch de la comuna de Putre.-

2°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que de acuerdo a los dictámenes de Contraloría General de la República mencionados anteriormente, es actualmente competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente fiscalizar los preceptos del DS 90/2000, así como los compromisos ambientales establecidos en la respectiva resolución de calificación ambiental.-

3°.- **NOTIFÍQUESE** esta Resolución al Gobernador Provincial de Parinacota, don Odlanier Véliz Mena, domiciliado para estos efectos en José Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, por funcionarios de la Oficina Provincial Parinacota o Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



[Handwritten signature]
DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



[Handwritten signature]
Pency Hip Urzúa
Ministra de Fe

[Handwritten signature]
DR. ATC/GPM/jpe

Distribución:

- INTERESADO
- Oficina de Partes
- Oficina Provincial Parinacota
- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario
- Superintendencia de Medio Ambiente, Miraflores N° 178, piso 7°, Santiago
- Representación Arica Superintendencia de Medio Ambiente, calle 7 de Junio 268, oficina 530, Arica